
DECRETO-LEY Nº 19.467

Declarando de utilidad pública fracciones de tierra en el partido de Balcarce, para la construcción de cámaras de transformación del Servicio Eléctrico en éste.

La Plata, 21 de octubre de 1957.

Vistos los expedientes 2.403-16.827 y 2.403-16.835 del año 1956, del Ministerio de Obras Públicas, por los cuales se gestiona la expropiación de las fracciones de terreno que a continuación se detallan: 27,84 m². de propiedad de don Manuel Morán ubicada en la Circunscripción I, Sección E, Manzana 103, Parcela 1b, y 27,84 m²., de propiedad de la "Sociedad Comercial Colectiva José A. Echeverría e Hijos", ubicada en la Circunscripción I, Sección C, Manzana 217, Parcela 16b, ambas del partido de Balcarce, con destino a la construcción de las Cámaras de Transformación números 1 y 8 respectivamente, del Servicio Eléctrico de la ciudad del mismo nombre, y —

Considerando:

Que de los informes producidos por el Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Electricidad y Mecánica), surge la necesidad de contar con los mencionados inmuebles, por ser indispensables para la realización de las obras proyectadas.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º de la ley 5.708 y a los efectos de condicionar la expropiación, corresponde declarar la utilidad pública de los citados bienes.

Por ello, atento lo informado por el mencionado Ministerio y la Contaduría de la Provincia, lo aconsejado por la Comisión Téc-

nica Asesora Interministerial, lo dictaminado por el señor Asesor General de Gobierno y la vista del señor Fiscal de Estado, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de terreno que a continuación se detallan: veintisiete metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados ($27,84 \text{ m}^2$), de propiedad de don Manuel Morán ubicada en la Circunscripción I, Sección B, Manzana 103, Parcela 1b, y veintisiete metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados ($27,84 \text{ m}^2$), de propiedad de la "Sociedad Comercial Colectiva José A. Echeverría e Hijos", ubicada en la Circunscripción I, Sección C, Manzana 217, Parcela 16b, ambas del partido de Balcarce con destino a la construcción de las Cámaras de Transformación número 1 y 8 respectivamente, del Servicio Eléctrico de la ciudad del mismo nombre.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, será atendido con cargo a la orden de pago anual anticipada librada por decreto 553/57 y con la siguiente imputación: Plan de Trabajos Públicos 1957, decreto 552/57, Capítulo I, Título I, Anexo V, Rubro X, o en la forma que determinen los respectivos Planes de Trabajos Públicos.

Art. 3º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros secretarios en Acuerdo General.

Art. 4º Previa notificación del señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial", debiendo comunicarse oportunamente a la Honorable Legislatura.

BONNECARRERE.

JAIME E. RUIZ, JUAN R. AGUIRRE LANARI,
E. CORTÉS, RODOLFO A. EYHERABIDE,
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.
